

|                                                                                   |                                                  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | Código: F-GJ-003                |
|                                                                                   |                                                  | Versión:05                      |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Versión:<br>22-05-2026 |

**INDER ENVIGADO**

**OFICINA ASESORA JURIDICA**

**EN APOYO A LA OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**

**OBJETO:**

Prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo con suministro de repuestos y mano de obra incluida para electrobombas, bombas de presión y tableros de control que hacen parte de los sistemas de presión y bombeo instaladas en las piscinas y tanques de suministro de agua potable que se encuentran a cargo del Inder de Envigado.

**CÓDIGO CONTRATO:**

**INDENV-200-07-794-26**

**CONDICIONES MÍNIMAS**

**FECHA:**

**18 de ago. de 26**

**SECOP II**

|                                                                                   |                                                  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | Código: F-GJ-003                |
|                                                                                   |                                                  | Versión:05                      |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Versión:<br>22-05-2026 |

## NORMATIVA

El Índer Envigado pretende satisfacer la presente necesidad, a través de un procedimiento de mínima cuantía, el cual se encuentra reglamentado por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios en especial el 1082 de 2021, 1860 de 2021.

Que las entidades estatales podrán seleccionar el procedimiento de mínima cuantía cuando la la necesidad a satisfacer no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad (valor de mínima cuantía vigente para el año 2026, para el Índer Envigado, es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$49.025.341)**, independiente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación por un término no inferior a un día hábil, en el cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- El término previsto en la invitación para presentar oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación.
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

**OBJETO:** Prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo con suministro de repuestos y mano de obra incluida para electrobombas, bombas de presión y tableros de control que hacen parte de los sistemas de presión y bombeo instaladas en las piscinas y tanques de suministro de agua potable que se encuentran a cargo del Inder de Envigado.

## VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para Esta contratación se cuenta con la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$40.000.000)**, incluido IVA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20260893, expedido por la direccion financiera del INDER ENVIGADO, con vigencia del año 2026.

| N° de<br>Certificado de | Rubro |
|-------------------------|-------|
|-------------------------|-------|

|                                                                                   |                                                  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | Código: F-GJ-003                |
|                                                                                   |                                                  | Versión:05                      |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Versión:<br>22-05-2026 |

|                                |                                               |
|--------------------------------|-----------------------------------------------|
| disponibilidad<br>presupuestal |                                               |
| 20260893                       | 232020200800000000430100187290013000020020517 |

SUMINISTRO Y REPLAZO DE REPUESTOS Y SERVICIOS REQUERIDOS. – SERVICIOS ADICIONALES  
Teniendo en cuenta que, dentro del mantenimiento del sistema de presión, la entidad contemplo el mantenimiento preventivo y correctivo para cada equipo, la entidad considera necesario tener contemplados otros servicios adicionales en caso de requerirse para lo cual asigna una bolsa de repuestos (suministro) y servicios (instalación) por valor de seis millones de pesos moneda corriente (**\$ 6.000.000**), en caso dado que sea necesario hacer cambio de algunas partes de los equipos.

Nota 1: El proponente, al momento de diligenciar la propuesta económica, **deberá mantener de manera inmodificable el valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)** correspondiente al ítem destinado al suministro y reemplazo de repuestos y servicios requeridos.

El valor señalado corresponde a una **bolsa de recursos de destinación específica establecida por la Entidad**, por lo cual **no podrá ser objeto de modificación, disminución o incremento por parte de los proponentes** y deberá ser incorporado en la propuesta económica por el valor exacto de \$6.000.000.

En consecuencia, el valor correspondiente a este ítem no constituirá un factor de comparación entre las propuestas, toda vez que deberá ser uniforme para todos los proponentes. La evaluación y comparación económica se realizará respecto de los demás ítems que integran la propuesta económica y que sean susceptibles de valoración conforme a los criterios establecidos en el proceso de selección.

#### **PLAZO PARA LA EJECUCION:**

El plazo del presente contrato será durante el período comprendido desde la fecha de inicio en Secop II y hasta el día **24 del mes de diciembre** de 2026 sin superar la presente vigencia fiscal.

#### **FORMA DE PAGO:**

El pago será realizado por la entidad al contratista, mediante consignación bancaria o transferencia electrónica, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este Pago se hará de forma mensual, de acuerdo a los bienes y servicios entregados, previo recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C., previa aprobación de la garantía única y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

**ANTICIPO:** El Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo de Libre - Índer Envigado, **NO** dará anticipo para la ejecución del contrato.

|                                                                                   |                                                  |                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | <b>Código: F-GJ-003</b>                 |
|                                                                                   |                                                  | <b>Versión:05</b>                       |
|                                                                                   |                                                  | <b>Fecha de Versión:<br/>22-05-2026</b> |

**PARÁGRAFO:** El contratista deberá entregar un certificado donde conste su cuenta de ahorros o corriente dispuesta para el pago, firmada por el representante legal.

#### **NIVEL DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

El (bien o servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| <b>Código Segmento</b> | <b>Nombre Segmento</b>                                                  | <b>Código Familia</b> | <b>Nombre Familia</b>                                               | <b>Código Clase</b> | <b>Nombre Clase</b>                                                                               | <b>Código Producto</b> | <b>Nombre Producto</b>                                       |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------------------------------------|
| 40                     | Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento | 15                    | Bombas y compresores industriales                                   | 15                  | Bombas                                                                                            | 10                     | Bombas de agua                                               |
| 40                     | Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento | 15                    | Bombas y compresores industriales                                   | 17                  | Piezas y accesorios de Bomba                                                                      | 21                     | Partes de repuesto para bombas de agua                       |
| 72                     | Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | 15                    | Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | 41                  | Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento | 09                     | Servicio de mantenimiento o reparación de bombas centrífugas |
| 72                     | Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | 15                    | Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | 43                  | Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y de generación de energía eléctrica     | 02                     | Servicios de instalación y mantenimiento de motores          |
| 72                     | Servicios de edificación, construcción de                               | 10                    | Servicios de mantenimiento y reparación de                          | 29                  | Servicio de mantenimiento y reparación                                                            | 00                     | Servicios de mantenimiento y                                 |

|                                                                                   |                                                  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | Código: F-GJ-003                |
|                                                                                   |                                                  | Versión:05                      |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Versión:<br>22-05-2026 |

|    |                                                                                        |    |                                                        |    |                                                         |    |                                           |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------|----|--------------------------------------------------------|----|---------------------------------------------------------|----|-------------------------------------------|
|    | instalaciones y<br>mantenimiento                                                       |    | construcciones<br>e instalaciones                      |    | de<br>instalaciones                                     |    | reparación de<br>instalaciones            |
| 39 | Componentes,<br>accesorios y<br>suministros de<br>sistemas eléctricos<br>e iluminación | 12 | Equipos,<br>suministros y<br>componentes<br>eléctricos | 11 | Centros de<br>control y<br>distribución y<br>accesorios | 15 | Tablero de<br>control de medio<br>voltaje |

### CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

Una oferta será admisible o habilitada para participar en este proceso de selección cuando haya sido presentada oportunamente, dentro del plazo establecido en este aviso de Invitación, se encuentre ajustada al mismo y no incurra en alguno de los siguientes casos en que el Índer Envigado **PODRÁ RECHAZAR LAS PROPUESTAS**, antes de la adjudicación del contrato:

1. Cuando se presente alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley cuando se encuentren inmersos en conflictos de interés.
2. Cuando la propuesta económica en el formato anexo publicado para la contratación (en el formato o propuesta oficial modificado mediante adenda si es el caso), exceda el valor alguno de los TECHOS UNITARIOS cuando sean fijados por la entidad.  
Para el efecto la entidad ha diseñado un modelo de formato de propuesta económica en el que visualmente si la oferta del ítem a diligenciar supera el precio techo establecido, la casilla se visualizará en color rojo, por el contrario, si su oferta es igual o menor se visualizará en color verde.
3. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual.
4. Cuando la propuesta con el menor precio, no cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito, se realizará el mismo procedimiento anterior establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio.
5. Cuando la propuesta económica no discrimine claramente si el valor de la oferta incluye IMPUESTOS (IVA y/o demás que haya lugar) y el oferente no aclare el valor en el término perentorio que le fije la entidad contratante.
6. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación y a través de medio diferente a la plataforma SECOP II

|                                                                                   |                                                  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | Código: F-GJ-003                |
|                                                                                   |                                                  | Versión:05                      |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Versión:<br>22-05-2026 |

7. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
8. Cuando el proponente al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado o cuando no responde la solicitud pedida dentro del pedido estipulado por la entidad.
9. Cuando el grupo evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
10. Cuando la oferta económica presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan su comparación objetiva.
11. Cuando el proponente no responda a las aclaraciones solicitadas por le entidad dentro del término perentorio fijado.
12. Cuando la propuesta vaya en contravía de una norma de carácter específico de acuerdo al objeto.
13. Cuando la garantía de seriedad de la oferta (en caso de ser solicitada) no sea entregada junto con la propuesta (Ley 1882 de 2018, artículo 5° mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007)
14. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica para personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
15. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
16. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (Jurídicos, de experiencia, financieros, técnicos) y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad o dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto y en todo caso no podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
17. En el evento que el Municipio de envigado deba realizar alguna corrección aritmética a la propuesta y esta supere el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.
18. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que de cualquier manera, corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiera lugar.

|                                                                                   |                                                  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | Código: F-GJ-003                |
|                                                                                   |                                                  | Versión:05                      |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Versión:<br>22-05-2026 |

19. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al municipio de envigado.
20. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atentan contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.
21. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.
22. **Limitación a Mipyme:** cuando se observe que el oferente que presenta la propuesta no posee domicilio, sucursal o agencia dentro de la jurisdicción territorial establecida en la limitación a mipyme o no cumpla con los criterios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021. (cuando aplique)
23. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

**ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.** <Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:>

Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

**PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

**Nota 1.** En todo caso la verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018.

|                                                                                   |                                                  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | Código: F-GJ-003                |
|                                                                                   |                                                  | Versión:05                      |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Versión:<br>22-05-2026 |

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

**Nota 2.** Para determinar el valor de la propuesta con menor precio, se hará una comparación de las ofertas teniendo como base los precios ofrecidos antes de IMPUESTOS (IVA y/o demás que haya lugar) en el formato anexo publicado para la contratación (o en el formato modificado mediante adenda si es el caso). Sin embargo, si el valor total de la propuesta incluyendo IMPUESTOS (IVA y/o demás que haya lugar), supera el valor del presupuesto oficial se considera rechazada en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5.1.

**Nota 3.** Cuando existan errores que comporten contradicción entre los diferentes documentos del proceso contractual (lo cual incluye lo solicitado en la plataforma, por tener la misma, la connotación de documento en el marco de la Ley 527 de 1999) se aplicarán los criterios establecidos por la jurisprudencia para la resolución del asunto.

**Nota 4.** En todo caso el grupo evaluador tendrá la potestad de analizar las ofertas y con base en sus razonamientos determinar si se encuentra inmerso en alguna de las causales señaladas o todas aquellas que la ley prevea.

Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 oferta con valor artificialmente bajo del Decreto 1082 de 2015 (artículo 28 del Decreto 1510 de 2013) con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

### **CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

El Índer Envigado, publicara en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta con el propósito de que los oferentes, veedurías y el público en general conozcan la información del proceso de contratación.

Con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 “por el cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector Administrativo de planeación nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de Ley 2069 de 2020; en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones” y a fin de evitar duplicidad de información, establece el siguiente cronograma complementario al fijado en plataforma de SECOP II:

|                                                                                   |                                                  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | Código: F-GJ-003                |
|                                                                                   |                                                  | Versión:05                      |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Versión:<br>22-05-2026 |

| CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                          |                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                          | FECHA                                      |
| Plazo para presentar observaciones a la invitación y solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme.                                                                                                            | 19 de agosto de 2026<br>Hasta las 6:00 PM  |
| Respuesta a observaciones, publicación de Adendas y publicación de aviso en SECOP II precisando si el proceso se limitó a mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. <sup>1</sup><br>(si es del caso) | 20 de agosto de 2026<br>Hasta las 11:00 PM |
| Adjudicación de mejor oferta. Comunicación de aceptación de la oferta (SECOP) y respuesta a observaciones a la evaluación (si es el caso).                                                                         | 26 de agosto de 2026<br>Hasta las 6:00 PM  |

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

### CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados única y exclusivamente a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información de la presente contratación.

<sup>1</sup> El Municipio de envigado publicara el aviso de limitación mediante mensaje público dentro del proceso electrónico para otorgamiento posibilidad a terceros y plena publicación de la condición de limitación o no a Mipyme.

|                                                                                   |                                                  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | Código: F-GJ-003                |
|                                                                                   |                                                  | Versión:05                      |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Versión:<br>22-05-2026 |

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser realizada como mensaje en la plataforma SECOP II en caso de indisponibilidad de la plataforma se deberá remitir la comunicación al correo designado en el protocolo de indisponibilidad.

### CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

La presente contratación podrá ser limitado a Mipymes, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones” que en su tenor literal dispone:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.** Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

|                                                                                   |                                                  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | Código: F-GJ-003                |
|                                                                                   |                                                  | Versión:05                      |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Versión:<br>22-05-2026 |

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.** Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.** Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

|                                                                                   |                                                  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | Código: F-GJ-003                |
|                                                                                   |                                                  | Versión:05                      |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Versión:<br>22-05-2026 |

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

## 1. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse en la página web de SECOP II en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

## 2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los documentos de la propuesta deberán presentarse conforme a los parámetros establecidos por el Índer Envigado en la información general del proceso plasmado en la plataforma SECOP II. La propuesta económica deberá ser diligenciada en el sistema SECOP II – la oferta económica, para lo cual deberá desplegar el formulario “cuestionario” del enlace del presente proceso de contratación, donde deberá diligenciar la propuesta económica indicando el valor de la oferta. y deberá anexar el **FORMATO ANEXO 6 DE PROPUESTA ECONOMICA** publicado por el, Índer Envigado en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la propuesta económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para el efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por el Municipio de envigado. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas en el proceso de selección, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas genera RECHAZO de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contratado mantendrá fijos durante todo el tiempo de ejecución.

En general el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los estudios previos, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio del inder envigado, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerado como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento del futuro contrato, se procederá de conformidad con los establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior y para efecto de evitar

|                                                                                   |                                                  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | Código: F-GJ-003                |
|                                                                                   |                                                  | Versión:05                      |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Versión:<br>22-05-2026 |

incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, se aplicará el procedimiento definido por ley o fijado por la agencia colombiana de contratación pública Colombia compra eficiente.

**PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA EN EL FORMATO ANEXO 6  
PARA LA CONTRATACIÓN (O EN EL FORMATO ANEXO 4 MODIFICADO MEDIANTE  
ADENDA SI ES EL CASO).**

*A solicitud de la entidad, los errores aritméticos<sup>2</sup> que pueda tener la oferta económica deberán ser corregidos por el proponente, el cual debe efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen ni varíe el valor total de la propuesta económica y con base en esta se decidirá sobre la oferta.*

La propuesta económica es por la totalidad de los servicios y/o bienes y demás actividades.

**Cuando no sea anexado y diligenciado el documento publicado por la entidad para discriminar el valor de la oferta, el Inder de Envigado podrá solicitar la aclaración respectiva.**

El proponente no puede modificar la propuesta económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí descritos.

**Parágrafo 1°.** En caso de empate, la entidad aplicará los criterios previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación establecidos en el ARTÍCULO 3 del Decreto 1860 de 2021. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y*

<sup>2</sup> **Nota.** El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen. (Sentencia T -875/00 Corte Constitucional).

|                                                                                   |                                                  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | Código: F-GJ-003                |
|                                                                                   |                                                  | Versión:05                      |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Versión:<br>22-05-2026 |

*excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

*1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

*En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*

*En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

*2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

*Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez*

|                                                                                   |                                                  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | Código: F-GJ-003                |
|                                                                                   |                                                  | Versión:05                      |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Versión:<br>22-05-2026 |

*civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

*En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

*Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

|                                                                                   |                                                  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | Código: F-GJ-003                |
|                                                                                   |                                                  | Versión:05                      |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Versión:<br>22-05-2026 |

*4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

*5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas*

|                                                                                   |                                                  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | Código: F-GJ-003                |
|                                                                                   |                                                  | Versión:05                      |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Versión:<br>22-05-2026 |

*que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite*

|                                                                                   |                                                  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | Código: F-GJ-003                |
|                                                                                   |                                                  | Versión:05                      |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Versión:<br>22-05-2026 |

*que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

*7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

*7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este*

|                                                                                   |                                                  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | Código: F-GJ-003                |
|                                                                                   |                                                  | Versión:05                      |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Versión:<br>22-05-2026 |

*integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

*7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

|                                                                                   |                                                  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | Código: F-GJ-003                |
|                                                                                   |                                                  | Versión:05                      |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Versión:<br>22-05-2026 |

*La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

*10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

*10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

*10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas*

|                                                                                   |                                                  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | Código: F-GJ-003                |
|                                                                                   |                                                  | Versión:05                      |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Versión:<br>22-05-2026 |

*junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

*12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

*PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

*Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

*PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

*PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

|                                                                                   |                                                  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | Código: F-GJ-003                |
|                                                                                   |                                                  | Versión:05                      |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Versión:<br>22-05-2026 |

*En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.*

**Parágrafo 2°.** La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

Nota 1: El proponente, al momento de diligenciar la propuesta económica, **deberá mantener de manera inmodificable el valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)** correspondiente al ítem destinado al suministro y reemplazo de repuestos y servicios requeridos.

El valor señalado corresponde a una **bolsa de recursos de destinación específica establecida por la Entidad**, por lo cual **no podrá ser objeto de modificación, disminución o incremento por parte de los proponentes** y deberá ser incorporado en la propuesta económica por el valor exacto de \$6.000.000.

En consecuencia, el valor correspondiente a este ítem no constituirá un factor de comparación entre las propuestas, toda vez que deberá ser uniforme para todos los proponentes. La evaluación y comparación económica se realizará respecto de los demás ítems que integran la propuesta económica y que sean susceptibles de valoración conforme a los criterios establecidos en el proceso de selección.

### **3. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA**

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. Literal c) artículo 94 Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 9 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término

|                                                                                   |                                                  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | Código: F-GJ-003                |
|                                                                                   |                                                  | Versión:05                      |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Versión:<br>22-05-2026 |

para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

### REQUISITOS HABILITANTES:

| REQUISITOS HABILITANTES                          |                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Requisito                                        | Descripción                                                               | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Requisitos<br/>habilitantes<br/>Jurídicos</b> | 1. Carta de presentación de la Propuesta                                  | Deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad.<br>En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del <b>formato No 1</b> , el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan los estudios previos y el aviso de convocatoria. |
|                                                  | 2. Copia de la Cédula de Ciudadanía                                       | De la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                  | 3. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades                      | Diligenciar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                  | 4. Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal                    | Con fecha de expedición no inferior a 1 año anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.<br>La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                  | 5. Certificado de Existencia y Representación Legal / Registro mercantil. | Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                  | 6. Objeto Social.                                                         | El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto contractual. Esto aplica para cada uno de los miembros de la figura asociativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                  | 7. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios.                         | Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Mínima                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|                                                                                   |                                                  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | Código: F-GJ-003                |
|                                                                                   |                                                  | Versión:05                      |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Versión:<br>22-05-2026 |

|  |                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                                                                             | <p>Cuantía, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.</p> <p>La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  | 8. Vigencia (Duración de la Persona Jurídica).                                              | <p>Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción, esto para el caso de la persona jurídica individual Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  | 9. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados. | <p><b>Para personas jurídicas:</b> Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.</li> <li>• Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. <b>(Anexar formato No 2A).</b></li> </ul> <p><b>Persona natural:</b> deberá anexar el comprobante de pago y/o planilla de pago en la que se observe que está cotizando al sistema de seguridad social como independiente, (salud y Pensión) el pago deberá ser del último mes acorde con la normativa vigente <b>(Anexar formato 2).</b></p> <p>En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros deberá presentarlos <b>(Ver formato anexo) según corresponda</b></p> |
|  | 10. Certificado de Antecedentes disciplinarios                                              | <p>Certificado de Antecedentes Disciplinarios con fecha de expedición inferior a 30 días calendario donde conste que ni la persona natural, ni el representante legal de la persona jurídica registran inhabilidades vigentes en el sistema de Información SIRI (de la Procuraduría General de la Nación) y podrán ser verificados por la entidad.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  | 11. Certificado de responsabilidad fiscal                                                   | <p>Certificado de Antecedentes Disciplinarios con fecha de expedición inferior a 30 días calendario donde conste que ni la persona natural ni el representante legal de la persona jurídica registren como responsables fiscales en el boletín de Responsables Fiscales</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|                                                                                   |                                                  |                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | <b>Código: F-GJ-003</b>                 |
|                                                                                   |                                                  | <b>Versión:05</b>                       |
|                                                                                   |                                                  | <b>Fecha de Versión:<br/>22-05-2026</b> |

|                                          |                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                          |                                                                                                                                                                                                                             | expedido por la Contraloría General de la República y podrán ser verificados por la entidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                          | 12. Certificado de Antecedentes Judiciales.                                                                                                                                                                                 | Certificado de Antecedentes Disciplinarios con fecha de expedición inferior a 30 días calendario donde conste que la persona natural no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales, expedido por el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional y podrán ser verificados por la entidad.                                                                                                                                                                                                      |
|                                          | 13. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC                                                                                                                                                       | Certificado de Antecedentes Disciplinarios con fecha de expedición inferior a 30 días calendario donde conste que ni la persona natural, ni el representante legal de la persona jurídica, ni la persona jurídica registran medidas correctivas, expedido por el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional y podrán ser verificados por la entidad.                                                                                                                                                      |
|                                          | 14. Registro Único Tributario (RUT)                                                                                                                                                                                         | Debe entregar copia del documento expedido por le DIAN, vigente a 2019 en adelante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Requisitos habilitantes Jurídicos</b> | 15. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: Copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (gobernación o alcaldía) con la nota de vigencia Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL. | Este certificado deberá anexarse indicando lo establecido en a circular vigente No. k2020090000122 del 5 de marzo del 2020. (para el caso de Antioquia).<br>El documento debe dar cuenta de la entrega de documentación de orden administrativo, financiero y contable correspondiente <b><u>al año inmediatamente anterior</u></b><br>Para consorcio o uniones temporal deberá presentarse esta condición si alguno o todos los miembros de la figura asociativa lo son.<br>Certificado emitido por la Entidad competente |
| <b>Requisitos habilitantes Jurídicos</b> | 16. Certificado de composición accionaria tratándose de sociedad tipo anónima                                                                                                                                               | PARA LAS SOCIEDADES S.A. Deberá anexarse certificación donde se indique si la sociedad es abierta o cerrada:<br>Para sociedades anónimas abiertas se deberá manifestar si cotiza en el registro nacional de valores y emisores<br>Téngase en cuenta que en caso de que sea cerrada deberá manifestar que los socios no tienen inhabilidades e incompatibilidades y deberá señalar quienes son sus socios identificando Nombre, Apellidos, Número de Cédula.                                                                |
| <b>Requisitos habilitantes Jurídicos</b> | 17. SOCIEDADES DE PERSONAS: Para este tipo de sociedades se hace necesario que el proponente allegue certificación de composición accionario,                                                                               | El proponente a través de su representante legal o su revisor fiscal debe certificar quienes son los miembros de la sociedad, indicando Nombre, Apellidos, Número de Cédula.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|                                                                                   |                                                  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | Código: F-GJ-003                |
|                                                                                   |                                                  | Versión:05                      |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Versión:<br>22-05-2026 |

|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                  | señalando claramente i)<br>nombre de los socios ii)<br>número de identificación<br>iii) tipo de identificación<br>iv) fecha de expedición<br>del documento de<br>identificación.<br>Sociedad limitada<br>Sociedad colectiva<br>Sociedad en comandita<br>simple<br>Sociedad o empresa<br>unipersonal |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Requisitos<br/>habilitantes<br/>Jurídicos</b> | 18. Certificación de compromiso anticorrupción                                                                                                                                                                                                                                                      | Este formato deberá ser firmado por el representante legal o la persona natural proponente.<br>En caso de consorcio o unión temporal cada miembro deberá suscribir este formato. <b>(Ver formato anexo No 8)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Requisitos<br/>habilitantes<br/>Jurídicos</b> | 19. Formato de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades                                                                                                                                                                                                                               | El proponente deberá diligenciar este formato bien sea persona natural o persona jurídica.<br>En caso de consorcio o unión temporal cada miembro deberá diligenciarlos. <b>(Formato anexo 4).</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Requisitos<br/>habilitantes<br/>Jurídicos</b> | 20. Formato o declaración de multas y sanciones                                                                                                                                                                                                                                                     | Este formato deberá ser firmado por el representante legal o la persona natural proponente.<br>En caso de consorcio o unión temporal cada miembro deberá suscribir este formato <b>(Ver formato anexo No 3A O 3B según corresponda).</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Requisitos<br/>habilitantes<br/>Jurídicos</b> | 21. Libreta Militar en caso de que el proponente sea hombre (persona natural)                                                                                                                                                                                                                       | Anexar copia de libreta militar para menor de 50 años en caso de ser proponente persona Natural.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Requisitos<br/>habilitantes<br/>Jurídicos</b> | 22. Certificado de no ser deudor alimentario moroso                                                                                                                                                                                                                                                 | Certificado REDAM con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, donde la persona natural ni el representante legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Requisitos<br/>de<br/>Experiencia</b>         | 23. Acreditar experiencia como se explica en el cuadro siguiente                                                                                                                                                                                                                                    | El proponente deberá acreditar experiencia de <b>dos (2) contratos</b> ejecutados y liquidados, demostrado a través de certificaciones o actas de liquidación suscritas por el proponente, que acrediten el cumplimiento de éste, en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren ejecutados y recibidos a satisfacción, que cumplan los siguientes requisitos: * Que contengan un objeto igual o similar al del presente proceso * Que la sumatoria de los contratos certificados o liquidados igualen o superen el presupuesto oficial de la presente contratación. Se acreditarán mediante Certificaciones o |

|                                                                                   |                                                  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | Código: F-GJ-003                |
|                                                                                   |                                                  | Versión:05                      |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Versión:<br>22-05-2026 |

|                                         |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         |                                                                                                                                                                  | Actas de Liquidación donde conste que se ejecutaron a entera satisfacción.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                         | 23.1 Criterio diferencial experiencia para Mipymes o Emprendimientos de Mujeres                                                                                  | El oferente podrá acreditar como experiencia hasta <b>tres (03) contratos</b> , con entidad pública y/o privada cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV. Se acreditarán mediante Certificaciones o Actas de Liquidación donde conste que se ejecutaron a entera satisfacción.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Requisitos habilitantes Técnicos</b> | 24. Aceptación de condiciones técnicas                                                                                                                           | Mediante la cual el proponente declara que entiende y acepta las condiciones y características descritas en todas y cada una de las fichas técnicas del proceso publicadas por la entidad, sin que el proponente modifique alguna de sus condiciones, firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica <b>(Formato No.9)</b> .<br>En caso de consorcio o uniones temporales solo se entrega un formato firmado por el representante de la figura asociativa.                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Requisitos habilitantes Técnicos</b> | El oferente deberá contar con personal técnico idóneo en el mantenimiento de las motobombas, tablero y demás componentes que hacen parte del sistema de presión. | Anexar la documentación del personal mínimo a ejecutar las diferentes actividades:<br>- Dos (2) técnicos o tecnólogos electricistas y/o electromecánicos, con una experiencia general mínima de 2 años.<br>El oferente deberá aportar los documentos que acrediten la idoneidad requerida por la entidad, diplomas y certificados de estudios y capacitaciones realizados, los cuales serán objeto de verificación.<br>El oferente deberá presentar <b>CERTIFICACION escrita debidamente firmada por el representante legal de la empresa</b> ; mediante la cual hará constar que cuenta con empleados, materiales, equipos, mano de obra y medios logísticos necesarios dispuestos a cumplir con el objeto del contrato. |
| <b>Requisitos de Experiencia</b>        | Acreditar experiencia como se explica en el cuadro siguiente                                                                                                     | El proponente deberá acreditar experiencia específica en mínimo tres (3) certificaciones de contratos suscritos con empresas públicas o privadas, iniciados y ejecutados antes a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV, cuyo objeto, actividades específicas u obligaciones hayan contemplado el objeto del presente proceso de contratación.                                                                                                                                                                                                 |

|                                                                                   |                                                  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | Código: F-GJ-003                |
|                                                                                   |                                                  | Versión:05                      |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Versión:<br>22-05-2026 |

|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | <p><i>La experiencia se podrá acreditar con:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de Las certificaciones de ejecución de contrato expedidas por el funcionario, o autoridad de la respectiva Entidad pública o privada.</li> <li>- Copia de contrato</li> <li>- Copia de acta de liquidación</li> </ul> <p><i>Factura en donde se puede apreciar los elementos esenciales del negocio jurídico en relación con el objeto a contratar tal y como se exigen el los párrafos anteriores.</i></p> |
|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Mediante la cual el proponente declara que entiende y acepta las condiciones y características descritas en todas y cada una de las fichas técnicas del proceso publicadas por la entidad, sin que el proponente modifique alguna de sus condiciones, firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (**Formato No.9**).

En caso de consorcio o uniones temporales solo se entrega un formato firmado por el representante de la figura asociativa.

- Anexar la documentación del personal mínimo a ejecutar las diferentes actividades:

| PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO                                                                                       | REQUISITO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dos (2) técnicos o tecnólogos electricistas y/o electromecánicos, con una experiencia general mínima de 2 años. | El oferente deberá aportar los documentos que acrediten la idoneidad requerida por la entidad, diplomas y certificados de estudios y capacitaciones realizados, los cuales serán objeto de verificación. El oferente deberá presentar <b>CERTIFICACION escrita debidamente firmada por el representante legal de la empresa</b> ; mediante la cual hará constar que cuenta con empleados, materiales, equipos, mano de obra y medios logísticos necesarios dispuestos a cumplir con el objeto del contrato. |

|                                                                                   |                                                  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | Código: F-GJ-003                |
|                                                                                   |                                                  | Versión:05                      |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Versión:<br>22-05-2026 |

## **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma como fue pactado. 2. Cumplir con los requisitos y especificaciones, calidades, cantidades ofertadas y contratadas. 3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones o invitaciones, estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista. 4. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato en caso tal que se soliciten garantías. 5. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales. 6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 7. Informar oportunamente a la supervisión del contrato sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del mismo. 8. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. 9. Atender las recomendaciones que le efectúe el Índer Envigado por intermedio de funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual y/o el gerente. 10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, sin una autorización escrita por parte del Índer Envigado. 11. Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato (supervisor), la certificación a la fecha expedida por parte del Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, en el cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de todo el personal que así lo requiere. 12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias, o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 13. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal de la Entidad. 14. El contratista se compromete y se obliga frente al Índer Envigado a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costo, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, Subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato. 15. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato

## **OBLIGACIONES DE EL ÍNDER ENVIGADO**

1. Proporcionar la información necesaria para la debida y oportuna ejecución del contrato.
2. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
3. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por EL ÍNDER ENVIGADO.
4. Hacer la terminación y liquidación del contrato.
5. Enviar los requerimientos a través de la supervisión del contrato.

|                                                                                   |                                                  |                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | <b>Código: F-GJ-003</b>                 |
|                                                                                   |                                                  | <b>Versión:05</b>                       |
|                                                                                   |                                                  | <b>Fecha de Versión:<br/>22-05-2026</b> |

### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Proporcionar informes detallados de las actividades de los mantenimientos realizadas, incluyendo cualquier hallazgo relevante o recomendaciones.
2. Garantizar la disponibilidad de talento humano y suministros necesarios para realizar reparaciones en el menor tiempo posible.
3. Cumplir con los estándares de seguridad y normativas locales durante la ejecución de las adecuaciones locativas.
4. Respetar los precios acordados en el contrato de mantenimiento.
5. Asignar personal capacitado y experimentado para llevar a cabo las actividades de mantenimiento, reparación y adecuación locativa.
6. Garantizar que el personal cuente con las certificaciones y habilidades necesarias para realizar las tareas asignadas de manera segura y eficiente.
7. Estar disponible las 24 horas del día para atender emergencias y solicitudes urgentes de mantenimiento.
8. Establecer canales de comunicación eficientes para recibir y gestionar los requerimientos de mantenimiento de manera rápida y efectiva.
9. Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, o insumos con los que la entidad no cuente y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos y asumir por su cuenta el transporte de estos. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos básicos requeridos para la correcta ejecución del contrato.
10. Ejecutar el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el Inder Envigado.
11. Garantizar la no suspensión del servicio de piscina a la comunidad, suministrando un motor de reemplazo cuando el mantenimiento lo requiera.

**GARANTIAS:** De conformidad con el señalado en los Estudios Previos de la Contratación, El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

Para la presente invitación será necesario constituir las siguientes garantías, las cuáles serán obligatorias para dar inicio al contrato.

| AMPAROS EXIGIBLES                | PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO     | VIGENCIA                                               |
|----------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------|
| <b>Cumplimiento del contrato</b> | 15%<br>Del valor del contrato | Término de duración del contrato y seis (6) meses más. |
| <b>Calidad de los bienes</b>     | 15%<br>Del valor del contrato | Término de duración del contrato y tres (3) meses más. |
| <b>Calidad del servicio</b>      | 15%<br>Del valor del contrato | Término de duración del contrato                       |

|                                                                                   |                                                  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | Código: F-GJ-003                |
|                                                                                   |                                                  | Versión:05                      |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Versión:<br>22-05-2026 |

|                                                                              |                               |                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales | 15%<br>Del valor del contrato | Término de duración del contrato y tres (3) años más. |
| Responsabilidad civil extracontractual                                       | 200 SMMLV                     | Término de duración del contrato                      |

**Nota:** Al contratista además de las garantías anteriormente expuestas se le exigirá la garantía mínima presunta de los servicios y/o los bienes que lo requieran según lo dispuesto en el análisis económico de sector. **VER ANEXO Análisis Económico del Sector Procesos de Selección**

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

**CALIDAD DE LOS BIENES:** Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 125, Decreto 1510 de 2013) Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes solicitados.

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 122, Decreto 1510 de 2013). Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 117, Decreto 1510 de 2013). La Entidad Estatal debe exigir por su objeto, con ocasión de los Riesgos del contrato, que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

|                                                                                   |                                                  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | Código: F-GJ-003                |
|                                                                                   |                                                  | Versión:05                      |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Versión:<br>22-05-2026 |

## FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS Y EVALUAR EL MENOR VALOR

El oferente, al momento de diligenciar la propuesta económica – FORMATO No. 10 – deberá indicar el valor de los ítems contenidos en esta.

En la presentación de la propuesta económica, se deberá indicar el número del ítem, su descripción, el valor de la propuesta para el correspondiente ítem antes del IVA, el porcentaje de IVA y el valor total de la propuesta para cada ítem con el IVA incluido.

La comparación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta la sumatoria del valor total de la propuesta, después de IVA, en cumplimiento de lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

*“La Entidad Estatal debe adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta este impuesto, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.”*

Si en los Procesos de Contratación hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común.

La propuesta se deberá realizar indicando los **valores unitarios** de cada uno de los ítems.

Adjudicado el proceso, por el valor total del presupuesto, la propuesta favorecida con la adjudicación hará las veces del tarifario del proceso, y los precios en determinados en ésta se aplicarán durante toda la ejecución del objeto del contrato.

## VALORES ASOCIADOS AL CONTRATO:

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes impuestos para la preparación de la propuesta.

- Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar el porcentaje del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del [Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017](#) (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Cuando aplique. Este pago es obligatorio para iniciar la ejecución del contrato y será liquidado por la Dirección Financiera y Contable del Índer.  
**PARÁGRAFO:** Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.

|                                                                                   |                                                  |                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------|
|  | <b>Invitación a contratar mínima<br/>cuantía</b> | <b>Código: F-GJ-003</b>                 |
|                                                                                   |                                                  | <b>Versión:05</b>                       |
|                                                                                   |                                                  | <b>Fecha de Versión:<br/>22-05-2026</b> |

Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.

- **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el [Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017](#), el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.
- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** Está contemplada en el [Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017](#), mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE-", en todos los contratos que celebre el Índer de Envigado, con un porcentaje de aplicación de CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Índer de Envigado. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.

El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista

*Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*

*DIEGO FERNANDO ECHAVARRIA GIRALDO  
GERENTE ÍNDER ENVIGADO*

| Rol Técnico                                                                                                                                                                                      | Rol Financiero                                                                                                                | Rol Jurídico                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre: Paula Yaqueline Tabares</b><br><b>Cargo: Jefe de Oficina</b><br><b>Dependencia: Oficina de Servicios Administrativos</b>                                                              | <b>Nombre: Francy Julieth Ibarra Urrego</b><br><b>Cargo: directora Financiera</b><br><b>Dependencia: Dirección Financiera</b> | <b>Nombre: Alejandra María Soto santa</b><br><b>Cargo: jefe de Oficina</b><br><b>Dependencia: Oficina Jurídica</b><br><br><b>Nombre: Santiago Arboleda Arias</b><br><b>Cargo: Abogado CT</b><br><b>Dependencia: Oficina Jurídica</b> |
| Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma de la Gerencia. |                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                      |